



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 282/2021

RESOL-2021-282-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-57625751--APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley de Ministerios N.º 22.520 (T.O. Decreto N.º 438 del 20 de marzo de 1992), sus modificatorias y complementarias, la Ley N.º 25.675 General de Ambiente, el Decreto N.º 50 del 20 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N.º 262 del 28 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL en su artículo 41 consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y establece entre las obligaciones del Estado, la de proveer a su protección, a la información y educación ambientales.

Que la Ley General del Ambiente N.º 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 8 y 14 de la Ley 25.675, la educación ambiental constituye un instrumento de la política y la gestión ambiental para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible y mejoren la calidad de vida de la población.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios y se establecieron las competencias del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN.

Que en ese orden compete a esta Cartera de Estado entender en la promoción del desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, mediante acciones que garanticen la calidad de vida y la disponibilidad y conservación de los recursos naturales; y en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los temas ambientales y al desarrollo sostenible.

Que, por el Decreto N.º 50/2019, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que, por la Decisión Administrativa N.º 262/2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.



Que, de conformidad a la norma citada, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA dependiente de la SUBSECRETARÍA INTERJURISDICCIONAL E INTERINSTITUCIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, tiene como responsabilidad primaria asistir al Subsecretario en la generación de políticas, así como en la definición de metas, estrategias y proyectos de Educación Ambiental en los ámbitos formal y no formal, así como en materia de fortalecimiento de la participación ciudadana en cuestiones ambientales.

Que, en tal contexto, resulta necesario crear en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, un programa de capacitación, destinado a promover la educación ambiental e incorporar los nuevos paradigmas de la sostenibilidad a los ámbitos de la educación no formal e informal, desde una perspectiva federal.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades comprendidas en la Ley N.º 22.520 (T.O. Decreto N.º 438/92) modificada mediante el Decreto N.º 7 de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Créase el PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de la SUBSECRETARÍA INTERJURISDICCIONAL E INTERINSTITUCIONAL, el que tendrá por objeto capacitar en temas ambientales a la ciudadanía en general, a las organizaciones e instituciones públicas y privadas de la Sociedad Civil y a las Jurisdicciones Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en miras de promover el cuidado del ambiente y la formación de educadores ambientales territoriales.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los lineamientos generales y acciones del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL que como ANEXO I (IF-2021-79291025-APN-DNEAYPC#MAD) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Apruébanse los modelos de Formularios de inscripción para Jurisdicciones, Organizaciones Sociales Civiles y Ciudadanía, que como ANEXO II (IF-2021-58440127-APN-DNEAYPC#MAD), ANEXO III (IF-2021-58440665-APN-DNEAYPC#MAD) y ANEXO IV (IF-2021-61833850-APN-DNEAYPC#MAD), forman parte integrante de la presente.



ARTÍCULO 4º.- Invítase a los Estados Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Municipios y a las Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas de la Sociedad Civil a efectos de interiorizarse, inscribirse y/o participar del programa creado por la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Los gastos que demanden la presente medida se atenderán con cargo a las partidas presupuestarias del presente ejercicio correspondiente al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 03/09/2021 N° 63641/21 v. 03/09/2021

Fecha de publicación 03/09/2021

